



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0032-M

Fechas de publicación: 07, 08 y 09 de marzo de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-007383	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2023-0236	1703879450	VITURCO ROSAS BLANCA MARINA	NO APLICA



TRÁMITE No. 2022-DMT-007383
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: VITURCO ROSAS BLANCA MARINA
CÉDULA / RUC: 1703879450

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2023- 0236
 Quito D.M. a, 14 FEB 2023

Señora

VITURCO ROSAS BLANCA MARINA

Provincia: Pichincha, Parroquia: Belisario Quevedo Cantón: Quito, Barrio / Sector: San Vicente, Calle Principal: Mariana de Jesús Número: lote 82 Secundaria: Juan Manzanilla Referencia: a dos cuadras de las bodegas de la EMAP. Teléfonos: 3201602 / 0985473827. Correo electrónico: emanuelmecias15@hotmail.com
 Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. 2022-DMT-007383

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0003-R, de fecha 31 de enero de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Ingeniera Fernanda Aracely Barrionuevo Montero, Servidora Municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; (...) cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD. 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América);

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2022-DMT-007383 de 18 de octubre de 2022, en la cual solicita la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial Urbano, del año 2022 correspondiente al predio No. 1244818, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores;

De la revisión en el sistema Consulta de obligaciones, se evidencia que por el predio No. 1244818 existen obligaciones tributarias emitidas y pagadas a nombre de VITURCO ROSAS BLANCA MARINA, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente : VITURCO ROSAS BLANCA MARINA					
PREDIO	CONCEPTO	No ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
1244818	Predial Urbano	00031985220	2022	59,94	Pagado (24/11/2022)

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

La Ordenanza Metropolitana 028-2021, sancionada el 28 de diciembre de 2021, respecto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, contenida en el Código Municipal para el Distrito

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
**Quito
Digno**



Municipio de Quito

Metropolitano de Quito, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y..."

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala. - "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. **Solución o pago;** (Énfasis agregado)

De la revisión de la información obtenida del archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se evidencia que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial Urbano por el año 2022 del predio No. 1244818 a nombre de VITURCO ROSAS BLANCA MARINA; consecuentemente y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago de dichas obligaciones, estas se extinguieron.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **14 FEB 2023** f) Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero, Delegada del Director Metropolitano Tributario Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.